



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 264-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 9253 de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrita por el Sr. Arnulfo Aguilera Astudillo, solicita pago de la entrega económica indicada en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Exp. N° 9253 de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrita por el Sr. Arnulfo Aguilera Astudillo, solicita pago de la entrega económica indicada en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 945-2019-SGRH-MPA de fecha 13 de diciembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, emite opinión técnica respecto al pago de la entrega económica indicada en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, mencionando que la presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución (...), por lo que solicita opinión legal al respecto.

Que, con Carta N° 053-2020-MPA-GAF de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Abog. Andrés Córdova Martínez, opinión legal respecto a la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, solicitado por Arnulfo Aguilera Astudillo.

Que, con Informe N° 002-2020-As.Jur.Ext.-ACM-MPA, de fecha 21 de febrero del 2020, el Asesor Legal Externo Abog. Andrés Córdova Martínez, opina que se debe declarar procedente la petición formulada por el Ex Servidor Municipal Arnulfo Aguilera Astudillo en la que solicita se le reconozca el pago de entrega económica distinta por única vez con ocasión de cese, en aplicación de lo que dispone la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes; en atención a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Memorandum N° 639-2020-MPA-GAF de fecha 02 de marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, en atención al Informe N° 002-2020-As.Jur.Ext.-ACM-MPA, por el monto de S/9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles), a favor del Ex Servidor Municipal Sr. ARNULFO AGUILERA ASTUDILLO.

Que, con Informe N° 245 2020 MPA GPP de fecha 30 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura Presupuestal y Certificación de pago por entrega económica con ocasión de ces Ley 30879 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, por el monto de S/9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles), a favor del Ex Servidor Municipal Sr. ARNULFO AGUILERA ASTUDILLO, según el siguiente detalle:

|               |   |  |
|---------------|---|--|
| H/C.          | : | 000000959-2020.                                |
| META          | : | 0017 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros. |
| RUBRO         | : | 07 Fondo de Compensación Municipal.            |
| ESPECIFICAS   | : | 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales.                |
| T. DE RECURSO | : | A-Sub Cuenta – Foncomun.                       |

Pág. 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 264-2020-MPA-“A”

Que, de la revisión y análisis de la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se tiene que uno de los requisitos para que se perciba la entrega económica mencionada es que, al servidor nombrado cesado entre el 1 de enero del 2019 y 31 de diciembre del 2019, le corresponda Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, de los actuados se tiene que, efectivamente al ex servidor nombrado Arnulfo Aguilera Astudillo, cesado el 22 de octubre del 2019, le corresponde CTS; por tanto, le corresponde una entrega económica distinta por única vez a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

Que, con Informe N° 0481-2020-MPA-GAJ de fecha 30 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se declare fundado el pedido de pago de entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, a favor de Arnulfo Aguilera Astudillo, establecida por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADO el pedido de pago de entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, a favor de **ARNULFO AGUILERA ASTUDILLO**, establecida por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, equivalente a S/9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Sr. Arnulfo Aguilera Astudillo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*[Firma]*  
Taldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

